



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN MOEVE PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN DE ESPACIOS NATURALES DE HUELVA.

Sevilla a de de 2025

REUNIDOS

De una parte, Doña Catalina Montserrat García Carrasco, Excm. Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 17/2024, de 29 de julio, actuando en el ejercicio de las competencias que le corresponden de conformidad con el artículo 26.1.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Y de otra parte, Dña. María Teresa Mañueco Pfeiffer, mayor de edad, con [REDACTED] Actúa en nombre y representación de FUNDACIÓN MOEVE (antes denominada FUNDACIÓN CEPESA), con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 259- A, y con NIF nº G- 87612933, en su calidad de Apoderada de la misma, en virtud de la escritura de elevación a público de acuerdos del patronato otorgada ante el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, con fecha 5 de junio de 2024 y con el nº 2.828 de orden de su protocolo (En adelante, en este documento, FUNDACIÓN MOEVE).

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para firmar el presente Protocolo, de acuerdo con las atribuciones que cada una tiene conferidas y en representación en la que intervienen.

EXPONEN

I.- Que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

II.- La Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía se configura como un sistema integrado y unitario de todos los espacios naturales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que gocen con un régimen especial de protección en virtud de normativa autonómica, estatal y comunitaria, o convenios y normativas internacionales.



III.- Las Lagunas de Palos y Las Madres constituyen un Paraje Natural declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.

Por otra parte, el Paraje Natural Lagunas de Palos y Las Madres fue incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, por cumplir los Criterios de Importancia Internacional desarrollados por el Convenio relativo a humedales de importancia internacional, especialmente como hábitats de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971, ratificado por el Instrumento de 18 de marzo de 1982, de Adhesión de España al citado convenio.

La conservación de la biodiversidad de Andalucía es una de las principales responsabilidades de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Para ello, organiza proyectos de restauración ambiental, investigación, divulgación, uso público y puesta en valor de espacios naturales de Andalucía.

Con el fin de garantizar la protección, conservación y restauración de los ecosistemas húmedos, la consideración pública de su importancia y el aprovechamiento sostenible de los recursos de este importante patrimonio, se cuenta con el Plan Andaluz de Humedales y el Inventario de Humedales de Andalucía como instrumentos para ello.

IV.- Que por el Decreto 95/2025, de 16 de abril, se declaran nuevas zonas especiales de conservación (ZEC) en el litoral de Huelva y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los parajes naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y Las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido.

La declaración de estos espacios como ZEC supone un nuevo impulso a la conservación de la biodiversidad en el entorno costero onubense, consolidando la integración de estos enclaves en la Red Ecológica Europea Natura 2000. La medida refuerza su protección jurídica y establece las bases para una gestión coordinada que garantice la pervivencia de sus hábitats y especies.

En consecuencia, todos estos espacios forman parte de la Red Natura 2000, tal y como establecen el artículo 3.1 de la Directiva Hábitats y el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

V.- Que el Decreto 107/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, establece en su artículo 10 que la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos tiene entre sus atribuciones la coordinación de la gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, así como de otras figuras de protección de carácter internacional, garantizando la coherencia de las actividades impulsadas en su ámbito territorial, así como el seguimiento, protección y conservación de los hábitats.

VI.- Que FUNDACION MOEVE, es una entidad de interés general y sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general en las zonas geográficas en las que la fundadora tiene una actividad relevante, siendo sus ámbitos de actuación las Personas, la Biodiversidad y la Innovación Social. La FUNDACIÓN ha sido inscrita en



Junta de Andalucía

fundación
moeve

el Registro de Fundaciones Estatales de España el 5 de octubre de 2016, con el número 1844, según consta en su web www.fundacion.moeveglobal.com

VII.- Fundación Moeve centra su actuación en Biodiversidad en desarrollar iniciativas y acciones para la conservación y restauración de humedales. Que desde 2001, primero Cepsa y posteriormente Fundación Cepsa (ahora Fundación Moeve) ha sido la responsable de los proyectos de restauración, mantenimiento y conservación ecológica de la Laguna Primera de Palos, entre otros espacios naturales en Andalucía.

VIII.- Que las partes tienen interés en colaborar para la mejora de la biodiversidad y el funcionamiento de los ecosistemas húmedos en Andalucía en el contexto actual de cambio climático y en el marco del Plan Andaluz de Humedales, con objetivo de convertirse en una referencia en el ámbito de la restauración y mejora ambiental de los humedales.

En virtud de lo expuesto, es voluntad de las Partes establecer un marco de colaboración para la realización de actividades conjuntas en materia de conservación y restauración de espacios naturales y de humedales, por lo que las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Protocolo tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y la fundación Moeve para actividades relacionadas con el medio ambiente, como restauración de áreas degradadas, educación ambiental, comunicación, información, participación social, asesoramiento, formación, gestión de equipamientos y apoyo logístico, así como, la promoción de actividades de forma sostenible, respetuosa y segura.

SEGUNDA.- ÁMBITOS Y FÓRMULAS DE COLABORACIÓN

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancias de cualquiera de ellas, contemplará los siguientes aspectos:

1. Diseñar y acometer la restauración de espacios naturales degradados como es el caso de la Laguna de Las Madres.
2. Incentivar el asesoramiento recíproco, el apoyo mutuo y el intercambio de información para la restauración ambiental de la Laguna de Las Madres.
3. Fomentar la organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico en los citados ámbitos.
4. Incentivar la realización de estudios y la ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo en las áreas científicas de interés común.
5. Favorecer la cooperación en la organización de programas de formación.



Junta de Andalucía

fundación
moeve

6. Impulsar la organización de jornadas y seminarios sobre temas de interés común y centrados en campos relacionados, entre otros, con la investigación y la conservación de los humedales.
7. Cuantas otras actuaciones que, principalmente en el ámbito de la ecología, sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Protocolo.

TERCERA.- ACTUACIONES CONCRETAS PARA EL DESARROLLO DE LA COLABORACIÓN

Las colaboraciones y/o actuaciones concretas que se ejecuten al amparo del presente protocolo general de actuación se formalizarán entre las partes, si procede, mediante la suscripción de convenios e instrumentos específicos en los que se concretarán los objetivos, las medidas, los medios y las condiciones que se estipulen para cada supuesto. En todo caso, dichos instrumentos específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de las instituciones signatarias, especialmente en lo relacionado con los contenidos de las actividades propuestas.

En su caso, la aplicación del contenido del presente protocolo general de actuación también podrá articularse a través de la tramitación de los instrumentos, actos, autorizaciones o procedimientos administrativos que las partes puedan realizar en el ejercicio ordinario de sus funciones y competencias, en el dentro del marco de su autonomía de gestión y organización.

Asimismo, ambas partes se comprometen a buscar el máximo apoyo de otras entidades relevantes para el buen desarrollo del proyecto, que se materializará con la firma de una carta de adhesión.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para supervisar el correcto seguimiento y desarrollo de la ejecución del presente protocolo general de actuación, las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente protocolo. Asimismo, presentará propuestas sobre la colaboración emprendida por las partes, propondrá la suscripción de los correspondientes convenios e instrumentos específicos, despejará las dudas que puedan surgir sobre la interpretación de este documento y, en su caso, de aquéllos que del mismo deriven y, finalmente, dará solución amistosa a las eventuales discrepancias que surjan sobre la forma de llevar a cabo las actuaciones conjuntas.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por hasta dos representantes de cada una de las partes firmantes que, inicialmente serán los siguientes, sin perjuicio de que aquéllas puedan comunicarse formalmente entre sí algún cambio:

Por parte de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente:

- Dos personas representantes designadas por la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos.

Por parte de Fundación Moeve:

- Dos personas representantes designadas por la Dirección de Fundación Moeve.



Junta de Andalucía

fundación
moeve

Con carácter general, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento las funciones de seguimiento de la ejecución del presente protocolo ya mencionadas y, específicamente, las siguientes:

- Evaluar el seguimiento, evolución e implantación de las actuaciones asumidas por las partes.
- Realizar el seguimiento de la ejecución del presente protocolo.
- Velar por la ejecución de los objetivos del presente protocolo.
- Resolver las dudas que se pudieran plantear en la interpretación y aplicación de lo estipulado en el presente protocolo.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de este protocolo.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, y tantas veces como lo solicite una de las partes. Sus decisiones se reflejarán en las correspondientes actas que al efecto realice dicho órgano colegiado.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

El cumplimiento de este protocolo general de actuación no generará por sí mismo obligaciones ni compromisos económicos para ninguno de los organismos intervinientes ni supondrá habilitación para la realización de transferencias entre las partes, sin perjuicio de los compromisos económicos que pudieran derivar de los convenios o instrumentos específicos que las partes firmantes puedan suscribir en su desarrollo.

SEXTA.- CUMPLIMIENTO Y CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

La FUNDACIÓN MOEVE pone a disposición el Código de Ética y Conducta como instrumento orientador para las partes firmantes de este Protocolo durante la vigencia del mismo, el cual se encuentra disponible en este enlace:

<https://fundacion.moeveglobal.com/es/la-fundacion/gobierno/etica-y-conducta>”

Cada PARTE declara y garantiza que promoverá el cumplimiento, tanto por sí misma, como a través de sus socios, proveedores, contratistas, y empleados, de los principios éticos y de derechos humanos de cualquier grupo de interés que se pueda ver afectado directa o indirectamente, en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Protocolo.

Cada una de las PARTES acuerda y se compromete a cumplir respectivamente todas las leyes, normas, reglamentos, decretos y/u órdenes oficiales del gobierno relacionadas con la lucha contra el soborno, la corrupción, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, sanciones internacionales y competencia. Las Partes acuerdan que, en todo momento, durante la vigencia de este Protocolo, cumplirán con las Leyes aplicables y mejores prácticas de cumplimiento internacionales sobre las anteriores materias.



Junta de Andalucía

fundación
moeve

Cualquiera de las PARTES puede resolver el protocolo de inmediato mediante notificación por escrito a la otra PARTE en cualquier momento, si a su juicio razonable, respaldado por pruebas basadas en razones objetivas, la otra PARTE infringe cualquiera de las declaraciones o compromisos anteriores.

Cada Parte notificará sin demora a la otra PARTE si, en cualquier momento durante el término de la relación sus circunstancias, conocimiento o conciencia cambian de tal manera que no podría afirmar las declaraciones y compromisos establecidos en esta cláusula en todo momento.

Por otro lado, Moeve pone a disposición de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía el Canal de Integridad EthicsPoint - Moeve, para comunicar o plantear inquietudes de manera confidencial, sobre posibles incumplimientos del Código de Ética y Conducta de Moeve, Políticas u otra normativa interna y externa aplicable.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente protocolo, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la Ley. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este protocolo se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre y Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Las partes declaran que ninguna de ellas difundirá, en modo alguno ni bajo ningún pretexto, las informaciones científico-técnicas correspondientes a la otra si hubiera tenido acceso a las mismas y éstas no fueran de dominio público. Los datos e informaciones obtenidos como consecuencia de los eventuales proyectos comunes o acciones de cooperación conjunta, así como de los tratos previos efectuados para su definición, tendrán carácter confidencial para cada una de las partes hasta tanto la publicación o difusión unilateral no sea autorizada expresamente y por escrito por la otra.

Tanto en eventuales publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a las personas autoras o inventoras. Como principio general de entendimiento, se estimará que no podrá ser difundida ni



Junta de Andalucía

fundación
moeve

presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del trabajo común. Por ello, aquellos resultados que, no siendo en sí mismos objeto de patente u otra forma de protección reconocida en derecho, pudieran inhabilitar, por causa de su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre una obra, proceso, producto o modelo de utilidad, se considerarán como materia reservada y no difundible.

Para el efectivo desarrollo del objeto del presente protocolo, la FUNDACIÓN autoriza a LA JUNTA a la utilización de su Marca:

fundación
moeve

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente utilizará la Marca Fundación MOEVE siempre de conformidad con las guías de utilización de la Marca que están disponibles en el siguiente enlace: <https://fundacionmoeve.com/es/la-fundacion/identidad-recursos>. No obstante, con anterioridad a su puesta a disposición al público el concreto uso pretendido deberá ser remitido a Fundación MOEVE para su aprobación.

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente no realizará ni usará variación o modificación alguna de la Marca ni podrá ceder esta autorización o subautorizar a terceros su uso.

Asimismo, la Marca podrá tener un enlace a la web de la Fundación MOEVE, en la dirección <https://fundacion.moeveglobal.com/es> (el "Sitio Web"). El enlace deberá ser absoluto y completo, llevando al usuario a la propia dirección URL del Sitio Web y deberá abarcar completamente la extensión de la pantalla de la página principal del Sitio Web. En ningún caso, la JUNTA podrá reproducir, total o parcialmente, el Sitio Web, incluirlo como parte de su propia web o dentro de sus frames" o crear un "browser" sobre cualquiera de las páginas del Sitio Web.

En cualquier momento, a requerimiento de una de las Partes por razones justificadas, deberá cesarse en el uso de la marca de la otra parte. En el supuesto de que el protocolo deje de estar en vigor, la cesación en el uso será inmediata, sin necesidad de requerimiento. En ningún caso, la cesación del uso de la marca otorgará a la otra Parte derecho alguno a indemnización o compensación por daños de ningún tipo.

Por el uso de la Marca Fundación MOEVE, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente reconoce que MOEVE es la titular de la Marca Fundación Moeve y se compromete a no interferir en modo alguno en sus derechos sobre la Marca Fundación Moeve, incluyendo el compromiso a no solicitar –por sí o a través de terceros- ningún registro de marca –en España o en cualquier otro país- que se asemeje a la Marca Fundación Moeve. Del mismo modo, se compromete a utilizar adecuadamente la Marca Fundación Moeve, sin daño o menoscabo de su reputación. Asimismo, la Sociedad reconoce que todo incremento de valor o prestigio derivado del uso de la Marca Fundación moeve corresponde exclusivamente a MOEVE y/o a la Fundación MOEVE y que por el presente contrato no se concede derecho ni expectativa de derecho alguno sobre la Fundación MOEVE que no esté expresamente incluida en el mismo.

En todo caso, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente velará por la cuidada imagen de Fundación MOEVE.



Junta de Andalucía

fundación
moeve

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del uso autorizado que de ellos pueden hacer en virtud de este protocolo.

NOVENA.- DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente protocolo general de actuación surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, y tendrá una vigencia inicial de 4 años, prorrogable de forma expresa hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante adenda que suscriban las partes al efecto con anterioridad a su vencimiento. La vigencia del protocolo general de actuación se extinguirá por el transcurso del plazo señalado, y en su caso, de la prórroga.

Podrán adherirse al presente Protocolo aquellas entidades u organismos que puedan participar y aportar en la ejecución de medidas y actuaciones para la mejora y restauración ambiental de la Laguna de Las Madres, mediante las correspondientes adendas de adhesión.

Serán causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del protocolo, según lo establecido en el mismo, o por cumplimiento de los objetivos del mismo, salvo acuerdo de renovación de las partes.
- b. El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- c. La imposibilidad del cumplimiento de las actividades descritas en la cláusula segunda.
- d. La denuncia motivada, que habrá de ser formulada por una de las partes ante la otra y que será efectiva a los tres meses de haber sido recibida por la otra parte.
- e. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente documento, si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del mismo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada por escrito a la otra parte, mediante la oportuna denuncia del protocolo, y con antelación mínima de 30 días antes de la fecha de efectos de la resolución.

Será especial causa de resolución automática del presente protocolo, el incumplimiento del Código de Ética y Conducta de la Fundación Moeve y lo relativo a cumplimiento.

En caso de resolución anticipada, las partes tratarán de dar cumplimiento completo a las actuaciones comunes que se encuentren en curso de ejecución. No obstante, los convenios e instrumentos específicos que se hayan suscrito en desarrollo de este protocolo solo se resolverán y extinguirán mediante los procedimientos que en ellos se prevean o que resulten de aplicación según la normativa en vigor.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y NATURALEZA JURÍDICA

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este protocolo serán resueltas por el órgano colegiado de seguimiento establecido en la cláusula cuarta.



Junta de Andalucía

**fundación
moeve**

El presente protocolo general de actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa. Sin embargo, únicamente constituye una declaración de intenciones y no puede ser considerado convenio a los efectos de dicho texto legal, ni incluye compromisos jurídicos directamente exigibles. No obstante, las Partes lo suscriben bajo los principios de buena fe, lealtad mutua y cooperación, así como con la firme voluntad de dar cumplimiento a sus previsiones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Protocolo General de Actuación en el lugar y fecha indicados.

**LA CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO
AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

LA APODERADA DE LA FUNDACIÓN MOEVE



Fdo. Catalina Montserrat García Carrasco

Fdo. M^a Teresa Mañueco Pfeiffer